

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander referente al concurs para cubrir en propiedad una plaza de Director del Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.*

Por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de agosto de 1972, acordó declarar admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria que se publicó en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 1 de julio pasado, a los siguientes aspirantes:

Don Agustín González Álvarez.  
Don Ernesto Jurado Miñe.  
Excluido: Ninguno.

Lo que se hace público a tenor de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos, concediéndose el plazo de quince días para reclamaciones, según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 18 de agosto de 1972.—El Presidente, R. González Echegaray.—El Secretario general, R. Alonso Fernández.—5.580-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Almería por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para proveer, en propiedad, la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo sexto del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se hace público que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 10 de agosto del año actual, aprobó la constitución del Tribunal Calificador del concurso en tramitación para proveer, en propiedad, la plaza de Vi-

ceinterventor de Fondos, quedando formado como a continuación se indica:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Gómez Angulo, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular, y Don Armando Buesu López, Teniente de Alcalde, como suplente.

Vocales:

Presidente: don Emilio Pérez Manzucó, Abogado del Estado Jefe, como titular y don Jesús Durban Remón, Abogado del Estado, como suplente, ambos como representantes de la Abogacía del Estado de la provincia.

Presidente: don Francisco Saiz Sanz, Director del Instituto N.E.M. masculino, como titular, y don José María Artero García, Catedrático Numerario del mismo Instituto, como suplente, ambos en representación del Profesorado oficial de la provincia.

Vocal: don Juan Fernando Fernández Montero, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Vocal: don Juan Ocaña Sánchez, Secretario general de la Corporación como titular, y don Ginés Pastor Medina, Oficial Mayor, como suplente.

El Interventor de Fondos actuante en el momento de resolverse el concurso si no es parte interesada en el mismo, como titular, y don Lucas López López, Jefe de Contabilidad, como suplente.

Secretario: don Juan Sogorb Cano, Jefe de Sección de la Escala técnico-administrativa de este excelentísimo Ayuntamiento, como titular, y don Cristóbal F. Jiménez Rivas, Jefe de Negociado de la misma escala, como suplente.

Los interesados en este concurso podrán formular las impugnaciones que estimen oportunas ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Almería, 17 de agosto de 1972.—El Alcalde-Presidente.—5.566-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.772, promovido por doña Manuela Aboy García, doña Oliva Hernández Gallego, doña María del Carmen Peris Olivera, don Francisco Pizarro Sanguino y don Anacleto Julián Sánchez de las Matas, sobre coeficiente regulador de los trienios dimanantes del periodo de tiempo anterior a la vigente legislación de Funcionarios Civiles, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Aboy García, doña Oliva Hernández Gallego, doña María del Carmen Peris Olivera, don Francisco Pizarro Sanguino y don Anacleto Julián Sánchez de las Matas, contra actos presuntos de la Dirección General de la Función Pública, denegatorios de peticiones por ellos formuladas a dicho Centro Directivo, en súplica de que el coeficiente 1,7, correspondiente al Cuerpo Auxiliar deja de regular el cómputo de los trienios dimanantes del periodo de servicios prestados por ellos antes de la implantación de la vigente legislación reguladora de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y se fije como base única de retribución por tal concepto el de 2,3, asignado actualmente al Cuerpo General Administrativo, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados se hallan ajustados al ordenamiento jurídico y quedan, en su consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. FE.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director General, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.466, promovido por don Francisco Jiménez Amador, sobre impugnación de la desestimación, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, «efectos de trienios, de servicios prestados con carácter interino, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Jiménez Amador, Funcionario del Cuerpo General Administrativo, en su propio nombre y derecho, contra la resolución presunta de la Presidencia del Gobierno, desestimatoria en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente, de abono, a efectos de trienios, de servicios prestados con carácter interino con anterioridad a su ingreso y nombramiento en propiedad, declaramos que dicho acto administrativo presunto se halla ajustado al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes, de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. FE.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-

trativo número 17.714, promovido por don Manuel Framiñán Toimil, sobre impugnación de resolución de la Presidencia del Gobierno, de 30 de marzo de 1970, del tiempo de servicios prestados a partir de la toma de posesión de su cargo de Conserje de los Monumentos Nacionales, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente.

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Framiñán Toimil, contra resolución de la Presidencia del Gobierno, de 30 de marzo de 1970, que le denegó el cómputo, a efectos de trienios, del tiempo de servicios prestado a partir de la toma de posesión de su cargo de Conserje de los Monumentos Nacionales, en 1 de noviembre de 1957, debemos revocar y revocamos dicho acuerdo, por no aparecer ajustado a derecho y, en su lugar, declaramos el del recurrente a que le sea computado, a tales efectos, el tiempo referido de servicio, condenando a la Administración: a efectuar las liquidaciones correspondientes, y sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.857, promovido por doña María de los Dolores López Martínez, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María de los Dolores López Martínez contra la desestimación presunta por la Dirección General de la Función Pública (Presidencia del Gobierno) de la petición deducida por la demandante, en orden al reconocimiento de los servicios interinos prestados por la misma en funciones que hoy corresponden al Ministerio de Industria.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmo. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 7 de julio de 1972 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Delegación Provincial en Huesca del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de dicho Patronato, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del Código Penal, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 12 de septiembre de 1969 al penado Juan Sempere Bescos en condena impuesta en causa número dos de 1963 del Juzgado de Instrucción de Huesca, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1972.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 7 de julio de 1972 por la que se concede la libertad condicional a 44 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Victor Vitoria Gutiérrez, José Luis Rey González, Francisco de Paula Orta Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Angela Moreno García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Emilio Valeiras Gonzalvo, Miguel Menorca Mauri, Fernando Rivas Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Luis Moya García, Manuel Dasilva López, Jorge Gutiérrez Lozano, José María Torosio Fernández, Miguel Perea Pérez, Miguel Vila del Pozo, José López Barro, Angel Cerrudo Espinosa, Francisco García Mata.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Alejandro Reñe Trius.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Luis del Olmo Villasana, Manuela Alejandrina Pallas Hernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Andrés Sureda Monjo, José Fernández Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Tomás Mesas Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Vidal Hidalgo Vargas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Santana Suárez, José Ruiz Carrillo.

Del Centro Penitenciario de Detención de San Sebastián: Antonio Ventura Fernández.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: Teodosio Alba Arciniega.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Francisco González Martín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Ramón Gay Porti.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Maximo Martínez Pérez, Antonio Ramón Bayarri, Ricardo Alvarez Alvarez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Pedro Amador Duarte.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Siméon Felipe Acero del Río, Rosendo Contra Carbó, Teófilo Hernando Marina.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Manuel Grau Lleixa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Miguel Angel Velasco González, Sixto Moreno Barrionuevo, Joaquín Merino Caballero, Angel García Martínez, Francisco Lázaro Agudo, Antonio Coroba Flores, Felipe Robles Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1972.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se concede la libertad condicional a 50 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Agustín Colao Roig y Joaquín Ruiz Ortega.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Isabel Llanes Tamarit, Aurelia Martín Bartolomé y María Luisa Pastor Hervera.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Avalo Caro, e Irene Fernando Martínez.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Juan Llaneras Ferrer.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Rius Ortiz y Valeriano Martín Silva.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Margarita Casanovas Vázquez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Luis Antonio Silvestre Berzosa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Miguel Cabezuño Mancebo, Adolfo Arjona Frias y José Antonio Alvarez Olivares.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Córdoba: Salvador Cánovas Vela.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Jaén: Antonio García Martín.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Ernesto Montenegro Pérez.